



“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Acuerdo No. CG/017/10

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA EL “REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”.

ANTECEDENTE:

ÚNICO. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó la expedición del “Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de ese mismo mes y año.

MARCO LEGAL:

- I. Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículo 24, base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1, 2, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 168, 169, 170, 171, 172, 177, 178 fracciones I, XXIV y XXIX, 180 fracciones IV y XVII, 181 fracciones I, II, III, IV, XX y XXV, 188, 189, 197, 198, 199, 202, 204, 205, 213, 214, 215, 218, 236, 237 y 276 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1, 2, 4 fracciones I incisos a), b), c) y d) y II inciso a), 5 fracción V, 9, 20 y 21 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con



Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General

personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual durante los procesos electorales ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado a través del citado Consejo General, así como de los Consejos Distritales y Municipales, y las Mesas Directivas de Casilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 154 fracción I, 155 y 178 fracciones I y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, investido de facultades legales para expedir el Reglamento Interior del Instituto referido en la Base V del Artículo 24 de la Constitución Política del Estado, el Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Municipales y Distritales, así como todos aquellos Reglamentos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, dictando para tal efecto los acuerdos correspondientes a fin de hacer efectivas sus atribuciones conferidas por el citado Código y otras disposiciones aplicables.
- III.** De acuerdo con lo establecido por los artículos 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 168, 169, 171, 197, 198, 213, 214 y 236 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, las sesiones celebradas por los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la discusión y determinación de los asuntos que en razón de sus respectivos ámbitos de competencia les conciernen, serán públicas y deberán realizarse en forma ordinaria por lo menos una vez al mes durante los procesos electorales, y una vez cada 2 meses concluidos éstos, así como en forma extraordinaria tantas veces se estime necesario, debiéndose desarrollar las mismas conforme al Reglamento correspondiente, siendo requisito para su validez la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre ellos el Presidente y el Secretario del respectivo Consejo, en el que se resolverá por mayoría de votos, mayoría calificada o voto de calidad según corresponda, en términos del citado Código.
- IV.** Teniendo presente el grado de importancia que reviste el tema relacionado con la regulación de las sesiones celebradas por el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y considerando que aquéllas se constituyen, en términos generales, como el foro idóneo para el análisis y discusión de diversos asuntos relacionados con la materia electoral, así como para la adopción de acuerdos y emisión de resoluciones encaminados al cumplimiento de las obligaciones que por ley se encuentran a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche y consecuentemente, al adecuado funcionamiento del mismo, como se menciona en el punto Único del apartado de Antecedente del presente documento, el Consejo General, en pleno uso de las facultades reglamentarias de las que se encuentra provisto, tuvo a bien expedir en su momento el documento intitulado: “Reglamento de Sesiones



Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General

de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, dejando establecido con ello el esquema regulatorio relativo a la celebración de dichas sesiones, mediante la fijación de los términos y condiciones relacionados con la instalación, conducción y desarrollo de las mismas, incluyendo las reglas a seguir para la participación de los integrantes y deliberación de cada órgano.

- V. En este sentido, si bien es cierto que la reglamentación que nos ocupa, desde el inicio de su vigencia ha cumplido con su objeto fijado al mantenerse como el instrumento normativo rector y garante del orden y respeto en la conducción y desarrollo de las sesiones celebradas por los Consejos en comento, y por ende de la validez en las determinaciones tomadas en el seno de los mismos, también lo es que ello no restringe la posibilidad de ampliar y mejorar su alcance regulatorio mediante la adición de elementos normativos que, privilegiando la libre expresión de ideas y participación en el debate político en un ambiente de absoluto respeto, permitan enriquecer aún más el esquema normativo que regula la dinámica seguida en las sesiones celebradas por los referidos Consejos y, al mismo tiempo, dotarlo de un mayor grado de actualización y eficacia, situación que ha motivado que las diferentes fuerzas políticas con representación ante el Consejo General, de manera reiterada hayan planteado la necesidad de modificar la reglamentación atinente, a efecto de prever en la misma una serie de supuestos observados en la práctica durante el desahogo de dichas sesiones, permitiendo con ello superar diversas situaciones que, a su criterio, han constituido limitantes en lo que a su participación e intervenciones se refiere.
- VI. En este tenor, conscientes de la necesidad de actualizar, adecuar y mejorar el esquema regulatorio relativo a la celebración de las sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales, en respuesta a las necesidades surgidas durante el desarrollo de las mismas, se procedió a la elaboración de un proyecto para modificar el Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como base propositiva inicial para impulsar los trabajos correspondientes. Elaborado el proyecto en comento con las modificaciones y actualizaciones sugeridas, con fecha 6 de octubre del presente año, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante los oficios No. PCG/238/2010 y PCG/240/2010, tuvo a bien remitir a todos y cada uno de los integrantes de dicho Consejo, incluyendo las representaciones de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo, así como a los titulares de las diversas áreas que conforman el Instituto, un ejemplar del referido proyecto a fin de que, a más tardar el día 15 de octubre del año en curso, presentaran por escrito las propuestas, opiniones y comentarios que consideraran pertinentes incluir en el mismo. En este sentido, es de hacerse constar que, vencido el término concedido para tal efecto, no se recibió, en la forma requerida, observación o propuesta alguna por parte de las diferentes fuerzas políticas representadas en el Consejo General y de los representantes del Poder Legislativo, en relación con el proyecto sugerido, procediéndose a incluir inicialmente en el mismo sólo las sugerencias hechas por las áreas del propio Instituto, para su posterior análisis y discusión.
- VII. Sin embargo, con fecha 13 de octubre de 2010, tuvo lugar una reunión de trabajo en la que estando presentes: la Licenciada Celina del Carmen Castillo Cervera, Consejera Presidenta del Consejo General; la Maestra Cindy Rossina del R. Saravia López, el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Pasos, el Licenciado José Manuel Sosa Zavala, el Licenciado Carlos Manuel Sánchez Preve, el Lic. Jorge Luís Pérez Curmina y el Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos, todos ellos Consejeros Electorales del Consejo General; el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General; la Licenciada María Luisa Sahagún Arcila, Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; el Licenciado Marco Alejandro Jiménez Ordoñez, Director Ejecutivo de Organización Electoral; Profesor Jesús Antonio Sabido Góngora, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Asesora Jurídica del Consejo General; la Contadora Pública Constanza Italia Ma. Gutiérrez



“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”



Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General

Rivero, Contralora Interna; y el Contador Público Armando Aké Rodríguez, Titular de la Unidad de Fiscalización; los CC. Diputados Elier Humberto Gamboa Vela y Landy Margarita Berzunza Novelo, en sus calidades de representantes del Poder Legislativo; así como los CC. Licenciado Arturo Aguilar Ramírez, representante propietario del Partido Acción Nacional; Licenciado Luís R. Hernández Zapata, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; Víctor Alberto Améndola Avilés y Luís Antonio Gómez López, representantes propietario y suplente del Partido de la Revolución Democrática respectivamente; Licenciado Carlos Omar Queb Mena, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México; Carlos Enrique Martínez Aké y Manuel Zavala Salazar, representante propietario y dirigente estatal del Partido Convergencia respectivamente; e Ingeniero Jorge Javier Acevedo Canal, representante propietario del Partido Nueva Alianza, se presentó el Proyecto de Reglamento referido en la Consideración anterior ante la opinión de los asistentes. Como resultado de lo anterior, después de su minuciosa revisión y análisis, escuchando y dando cabida a las distintas propuestas y opiniones planteadas por los asistentes, se determinó por consenso de los presentes que dicho proyecto efectivamente cuenta con las bases y dispositivos normativos idóneos que, dándole el alcance regulatorio idóneo para colmar los supuestos presentados en la practica durante el desarrollo de las sesiones de los distintos Consejos del Instituto, lo dotan de la actualización y eficacia normativa requerida, acordándose por ello someter el citado proyecto a la consideración del Consejo General en la próxima sesión a celebrarse por el mismo.

VIII. Por todo lo anteriormente expuesto, este Consejo General, en uso de las facultades que le confieren el artículo 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 178 fracciones I y XXIX, en relación con los artículos 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, considera necesario modificar el “Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche” para quedar en la forma y términos establecidos en el Anexo Único que se adjunta al presente documento y que pasa a formar parte del mismo, actualizando su contenido y dotándolo de mayor fuerza normativa, contribuyendo de esta manera al mejor funcionamiento de los órganos colegiados del Instituto, hecho lo cual se considera pertinente que el Secretario Ejecutivo de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y XXV del artículo 181 del Código de la materia, notifique el presente Acuerdo a todas y cada una de las áreas y órganos que conforman el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a los Partidos Políticos debidamente acreditados ante este Consejo en términos del artículo 177 del referido Código, para su debido conocimiento, su efectivo y oportuno cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba modificar el “Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, para quedar en la forma y términos establecidos en el Anexo Único del presente documento, mismo que aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VIII del presente Acuerdo.



“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que notifique el presente Acuerdo y su respectivo Anexo a todas las áreas y órganos que conforman este organismo público, para su debido conocimiento, cabal cumplimiento y para todos los efectos legales que correspondan, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VIII del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que, en términos del artículo 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo y su respectivo Anexo a cada uno de los Partidos Políticos con representación ante este Consejo General, para su debido conocimiento, cabal cumplimiento y para los efectos legales que correspondan, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VIII del presente documento.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 5ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2010.